

bando uno para que se encargaren y fuesen de  
obligacion el pagar dichos dos reales en cada  
un año dichos propios, a Leonardo Garcia Ve-  
rugo de esta Ciudad quien se obliga en modo for-  
ma a cumplir lo estipulado, y pactado en  
dicha Escritura, y desde oçia a la fecha de  
pagar dichos dos reales a el Merced Mayor  
como, cumplido que sea el año, y a ello que sea  
sea apremiado, y executado embaxado de la  
Escritura, que a de traer a parafada execu-  
cion contra supersona, y bienes hauidos, y  
por hauer, dio poder cumplido a las Jur-  
isdiçion, y Juris de su Magestad de qual  
quier parte que sean, para que a lo que  
dicho es, le compelan, y apremien por todo  
rigor de derecho, via executiva, sentençia,  
parada en autoridad de Cosa Juzgada, y  
nuncio las Leyes, fueros, y derechos de su fer-  
bor, y la General, y derechos de ella en forma, y  
an lo otorgaron, y firmaron a los

